JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 6300140030062019-00084-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada no ha cumplido con el requerimiento realizado en el auto adiado a 29 de junio de 2021 (véase en el archivo 21 del expediente digital), el Despacho con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente lo requiere nuevamente para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a cumplir con el requerimiento ya realizado, es decir, se sirva aclarar el mandato conferido, en virtud a que en virtud a que no puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. (art 75 C.G.P).

Sin más consideraciones el Despacho;

Resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte demandada para que, en el término de 05 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a cumplir con el requerimiento realizado mediante auto del 29 de junio de 2021 es decir, se sirva aclarar el mandato conferido, en virtud a que no puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. (art 75 C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

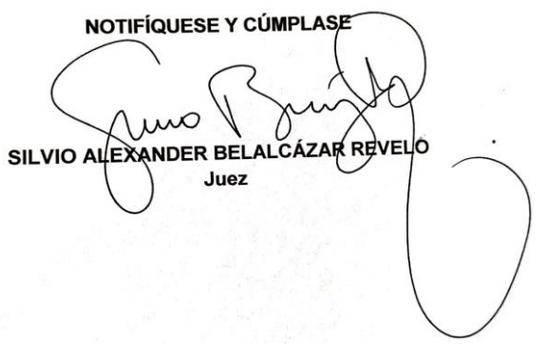

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nº 112_DEL 14 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

GPF